

CVOE-03-20211027007609

Señores:

CARLOS ARTURO CASTILLO PARRA

JOSÉ JOAQUÍN CASTILLO PARRA

Predio: Rosa Blanca / Villa Rosa Vereda Unión Charte
Aguazul - Casanare

Asunto: Publicación Citación para notificación de la Resolución de Expropiación N° 20216060017155 del 14 de octubre de 2021 - predio CVY-07-143, identificado con folio de matrícula N° 470-768.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare – Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal

HACE SABER

Que el día diecinueve (19) de octubre de 2021, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** expidió la citación mediante oficio **CVOE-03-20211019007360**, dirigido a los señores **CARLOS ARTURO CASTILLO PARRA** y **JOSÉ JOAQUÍN CASTILLO PARRA** para la notificación de la Resolución de Expropiación N° 20216060017155, *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto **CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL**, sector **Aguazul Yopal**. Unidad Funcional 07, predio denominado **Rosa Blanca Villa Rosa** ubicado en la Vereda Unión Charte, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare”*, cuyo contenido se adjunta a continuación:



CVOE-03-20211027007609

CVOE-03-20211019007360

Señores:
CARLOS ARTURO CASTILLO PARRA
JOSÉ JOAQUÍN CASTILLO PARRA
Predio: Rosa Blanca / Villa Rosa Vereda Unión Charte
Aguazul - Casanare

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE
2015.PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL".

Asunto: Oficio de Citación para la notificación personal de la Resolución N°
20216060017155 del 14 de octubre de 2021 "Por medio de la cual se ordena
iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida
para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL,
sector Aguazul Yopal. Unidad Funcional 07, predio denominado Rosa Blanca
Villa Rosa ubicado en la Vereda Unión Charte, del Municipio de Aguazul,
departamento de Casanare". CVY-07-143

Cordial saludo:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo
Contencioso Administrativo, le solicitamos acercarse a la Oficina de Gestión Predial de COVORIENTE
S.A.S., ubicada en la Diagonal 9 # 7-70, barrio Las Palmeras, del municipio de Yopal, Casanare, o
contactar a nuestra Abogada Predial, Ana Katherine Cuadros Abril, teléfono (1) 7457582 Ext. 13921,
celular 3214243683 o al correo electrónico predios@covoriente.co, dentro de los cinco (5) días
siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle personalmente
(con cédula de ciudadanía en mano) o, en su defecto a su representante o apoderado, debidamente
acreditado, el contenido de la Resolución de Expropiación N° 20216060017155 del 14 de octubre de
2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de
terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO YOPAL, sector
Aguazul Yopal. Unidad Funcional 07, predio denominado Rosa Blanca Villa Rosa ubicado en la Vereda
Union Charte, del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare", que corresponde a un predio
identificado con Número catastral 85010000000020102000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 470-
768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, identificado con la ficha predial
N° CVY-07-143.

De no ser posible acercarse a la Oficina de Gestión Predial, en aplicación del artículo 4 del Decreto
491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos nos indique la dirección
electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se
acepta este medio de notificación personal, en los siguientes términos:



CVOE-03-20211027007609

CVOE-03-20211019007360

ART. 56. —Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el capítulo quinto del presente título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

No siendo posible la Notificación personal y/o electrónica, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Para el desarrollo de la notificación personal, previo a culminar el término otorgado de cinco (5) días, usted(es) deberá(n) comunicarse con dos (2) días de anticipación con el profesional predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m. según los datos de contacto relacionados al inicio del presente escrito; así mismo, es importante señalar que para la realización de esta notificación deberá portar los Elementos de Bioseguridad Personal establecidos por el Gobierno Nacional (tapabocas); adicionalmente, una vez agendada su cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado deberá portar el correspondiente poder; no se permite acompañantes ni el ingreso de menores de edad.



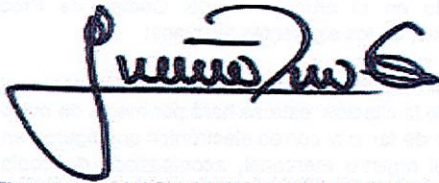
CVOE-03-20211027007609

CVOE-03-20211019007360

Para finalizar, si usted está catalogado dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menores de edad, y/o enfermedades de base) deberá informar para que la notificación se pueda surtir en su domicilio.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (S)
Fecha : 2021-10-19 03:45:19
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.D.A.S - Abogada Predial.
VOBó: M.A.C, Abogada Gestión Contractual CVO.
C.C Archive



CVOE-03-20211027007609

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:
PROINVORIENTE S.A.S.
YOPALCASAICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 7199 y atención al establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700063178572	Fecha y Hora del Envío 10/20/2021 11:06:07 AM
Ciudad de Origen YOPALCASAICOL	Ciudad de Destino YOPALCASAICOL
Contenido DC	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1297 - PTO YOPALCASAICOL/CL 10 N 21-48	

REMITENTE

Nombre PROINVORIENTE S.A.S.	Identificación 9011204107
Dirección DIAGONAL 8 # 7-70 LAS PALMERAS	Teléfono 3142883470

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CARLOS ARTURO CASTILLO #JOSE JOAQUIN CASTILLO	Identificación
Dirección PR 81 KM 12 APROX MARGEN DERECHA 0 YOPAL AGUAZUL ENSEGUIDA DEL PUENTE CHARTE	Teléfono

TELEMERCADEO

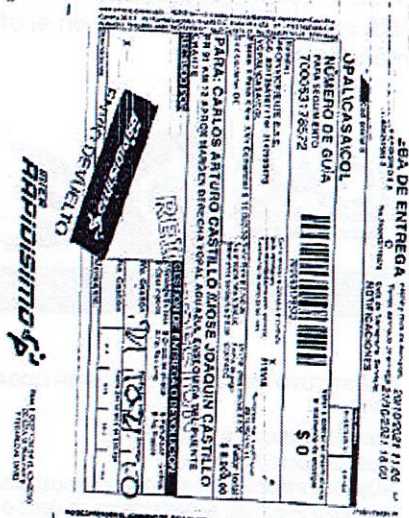
Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesto	Observaciones
10/22/2021	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LE ENVIÓ

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / NO CORRESPONDE LA CIUDAD DESTINO
Fecha de Devolución	10/21/2021
Fecha de Devolución al Remitente	10/21/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO CARLOS ARTURO CASTILLO #JOSE JOAQUIN CASTILLO NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / NO CORRESPONDE LA CIUDAD DESTINO.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN



CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario DORALLY ALFONSO INOCENCIO	Fecha de Certificación 10/23/2021 1 34:55 PM
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 3000209075081
Guía Certificación 3000209075081	Código PIN de Certificación 3b59121365f2

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidisimo.com - servicioalcliente@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



CVOE-03-20211027007609

La citación que se publica fue enviada a la dirección del predio mediante correo certificado a través de la empresa de correos INTERRÁPIDISIMO S.A., con número de guía/envío 700063178572 el veinte (20) de octubre de 2021.

Que el día 23 de octubre de 2021, la empresa de mensajería certificó la devolución del envío con la causal "DIRECCION ERRADA / NO CORRESPONDE LA CIUDAD DESTINO"; así las cosas, corresponde asegurar la presencia de los destinatarios **CARLOS ARTURO CASTILLO PARRA Y JOSÉ JOAQUÍN CASTILLO PARRA**.

Que de conformidad con el Certificado Catastral No. 8464-301994-37340-956640 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la dirección del inmueble objeto de la presente publicación es "VILLA ROSA VDA UNION CHARTE", ubicado en la zona rural según la matrícula inmobiliaria 470-768, tal como se mencionó en el oficio de citación, del cual se relacionan a continuación las siguientes imágenes:



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

8464-301944-37340-956640

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO:85-CASANARE

MUNICIPIO:10-AGUAZUL

NÚMERO PREDIAL:00-00-00-0002-0102-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0002-0102-000

DIRECCIÓN:VILLA ROSA VDA UNION CHARTE

MATRÍCULA:470-0000768

ÁREA TERRENO:1 Ha 4000m2

ÁREA CONSTRUIDA:298.0 m2

AVALÚO:\$ 47,812,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000001105537	CASTILLO PARRA JOSE-JOQUIN

El presente certificado se expide para **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE** a los 19 d#as de julio de 2017.

Paola Andrea Méndez Hernández

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

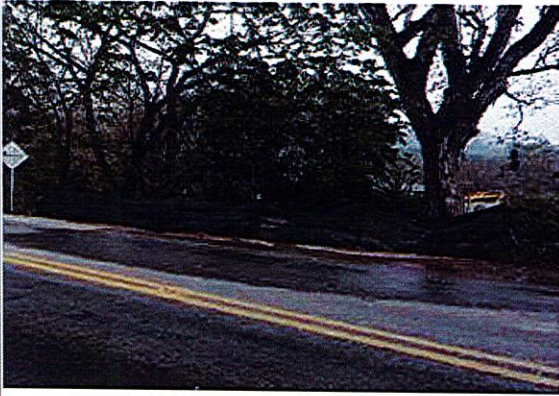
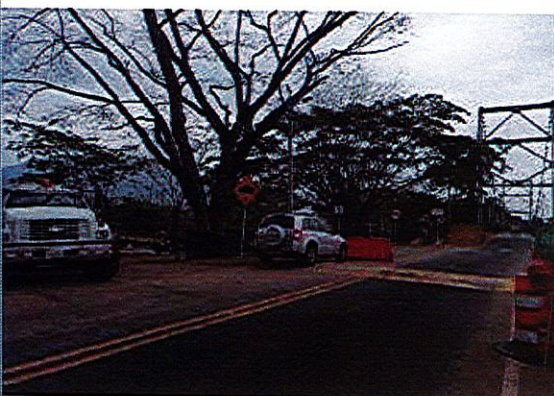
Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



CVOE-03-20211027007609

	
<p>Descripción: PANORÁMICA DEL PREDIO SOBRE MARGINAL DE LA SELVA</p>	<p>Descripción: PANORÁMICA DEL PREDIO SOBRE MARGINAL DE LA SELVA</p>

Que, ante el desconocimiento de información adicional de los destinatarios CARLOS ARTURO CASTILLO PARRA y JOSÉ JOAQUÍN CASTILLO PARRA, se fija la presente Publicación de citación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En consecuencia, se procede a publicar la presente Citación en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co y se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial, ubicada Diagonal 9 No. 7 - 70 Sede Yopal – Casanare.

A la desfijación de la presente publicación, en caso de no presentarse dentro del término previsto, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso administrativo.



CVOE-03-20211027007609

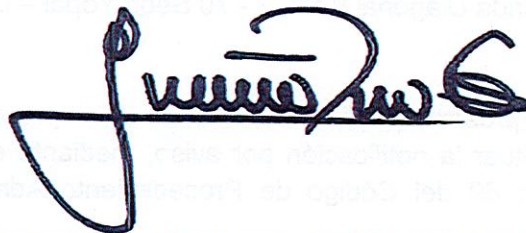
**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
YOPAL Y EN LA PÁGINA WEB**

29 OCT 2021

EL _____ A LAS 7:00 A.M.

05 NOV 2021

DESFIJADO EL _____ A LAS 5.30 P.M.



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (S)
Fecha : 2021-10-28 02:40:52

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.D.A.B - Abogada Predial.
Aprobó: K.C.A - Director Predial.
Vo.Bo.: M.A.C. - Abogada Gestión Contractual CVO.

